



CERTIFICACIÓN NÚMERO 22-23-032

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en reunión ordinaria celebrada el jueves, 8 de septiembre de 2022, este organismo **CONSTITUYÓ** un Comité Ad Hoc para que estudie la comunicación de la Dra. Ingrid Y. Padilla Cestero, Ayudante Especial del Rector en Asuntos de Investigación, Innovación y Labor Creativa con fecha del 25 de agosto de 2022, relacionada con la solicitud para derogar la Certificación Número 56 (1986-1987) del Consejo de Educación Superior sobre el establecimiento del Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del Recinto Universitario de Mayagüez y presente sus recomendaciones al organismo en la próxima reunión.

El Comité quedó compuesto por la Dra. Ingrid Y. Padilla Cestero, Ayudante Especial del Rector en Asuntos de Investigación, Innovación y Labor Creativa, la Dra. María A. Amador Dumois, Decana del Colegio de Administración de Empresas, el Dr. Bienvenido Vélez Rivera, Decano del Colegio de Ingeniería, el Dr. Raúl E. Macchiavelli, Decano y Director del Colegio de Ciencias Agrícolas y el Dr. Hilton Alers Valentín, Representante claustral.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Carmen A. Negrón Moure
Carmen A. Negrón Moure
Secretaria



nav

Anejo



25 de agosto de 2022

Dr. Agustín Rullán Toro
Rector
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez

Estimado Rector:

El Centro de Investigación y Desarrollo (CID) en el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) se estableció bajo la Certificación Número 56 (1986-1987) del Consejo de Educación Superior, para que funcionara como una unidad semiautónoma del recinto, sujeta al control, dirección y supervisión del Rector del Recinto y con la asesoría y evaluación de una Junta Directores. En la visión inicial, después de los primeros 5 años operando con asignaciones del Fondo General de la Universidad, el CID debió haberse hecho autosuficiente fiscalmente.

En su realidad, el CID no ha operado como inicialmente establecido. El mismo nunca ha sido autosuficiente financieramente y ha siempre operado con asignaciones del Fondo General. En adición, la Junta de Directores no se engendró como establecido, ni llevo a cabo los deberes establecidos por la Certificación Número 56 de elaborar un reglamento, nombrar una Junta Consultiva, establecer estructuras administrativas, y aprobar el presupuesto para el CID. Las diferencias operacionales del CID como originalmente propuesto han llevado a múltiples señalamientos por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico.

En práctica, el CID ha siempre funcionado bajo el control, dirección y supervisión del Rector del Recinto. A fines de cumplir con los objetivos programáticos del CID la Junta Administrativa del RUM aprobó una serie de Enmiendas a la Certificación Número 56 (Enmiendas junio 2015; Enmiendas Modificadas octubre 2016; Certificación 19-20-076) y certificaciones para establecer un Reglamento Operacional del CID (Certificación 14-15-375), un Reglamento de la Junta Asesora (Certificación 14-15-376) y un Esquema Organizacional del CID (Certificación 14-15-377). Estas enmiendas y certificaciones han sido sometidas ante la consideración de la Junta de Gobierno.

¡Antes, Ahora y Siempre, Colegio!

En vista de un funcionamiento eficiente y efectivo del CID, se recomienda a la Junta Administrativa del RUM tomar las siguientes acciones:

- Solicitar que se derogue la Certificación 56(1986-1987) del Consejo de Educación Superior y retirar cualquier enmienda relacionada que haya estado considerada por la Junta de Gobierno
- Suscribir una certificación para integrar el CID bajo el control, dirección y supervisión del Rector del Recinto Universitario de Mayagüez.
- Derogar la Certificación 19-20-076, Enmiendas a la Certificación Número 56 (1986-1987) del Consejo de Educación Superior, y las Certificaciones 14-15-375, 14-15-376, y 14-15-377.
- Suscribir una certificación para establecer la estructura administrativa del CID y certificar los reglamentos de operación correspondientes.

De necesitar información adicional, puede comunicarse con quien suscribe a su mejor conveniencia.

Cordialmente,

Ingrid Yamill Padilla

Dra. Ingrid Y. Padilla
Ayudante Especial del Rector
Asuntos de Investigación, Innovación y Labor Creativa

Anejos:

- Certificación Numero 56 (1986-1987) del Consejo de Educación Superior
- Certificación Numero 14-15-375
- Certificación Numero 14-15-376
- Certificación Numero 14-15-377
- Borrador de nueva certificación para estructura administrativa del CID y certificar los reglamentos de operación correspondientes.



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 19-20-076
ENMENDADA**

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico **CERTIFICA** que, en reunión ordinaria celebrada en las sesiones del jueves, 5 de diciembre de 2019 y 27 de febrero de 2020, este organismo **APROBÓ** las **ENMIENDAS** a la Certificación Número 56 (1986-1987) del Consejo de Educación Superior, relacionada con el establecimiento del Centro de Investigación y Desarrollo del Recinto Universitario de Mayagüez. Las enmiendas propuestas forman parte de la certificación que se adjunta.

Esta certificación será referida ante la consideración de la Junta de Gobierno, a la atención del Lcdo. Walter Alomar Jiménez, Presidente. Esta certificación **entrará en vigor** una vez sea aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Jessica Pérez Crespo
Secretaria



nep

Anejos

JUNTA DE GOBIERNO

San Juan, Puerto Rico

2019-2020

Certificación número ____

Yo, _____, secretario de la Junta de Gobierno de la UPR, CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria del día _____, acordó:

Enmendar la Certificación número 56 (1986-1987) del Consejo de Educación Superior que establece un Centro de Investigación y Desarrollo en el Recinto Universitario de Mayagüez. **Esta enmienda revisa la estructura administrativa del Centro y certifica los reglamentos de operación correspondientes.**

A. Revisión de Estructura Administrativa del Centro

El Centro de Investigación y Desarrollo (CID) en el Recinto Universitario de Mayagüez funciona como una unidad semiautónoma del recinto, sujeta al control, dirección y supervisión del Rector del Recinto y con la asesoría y evaluación de una Junta Asesora. El CID, al presente, **mantiene** un predio de aproximadamente nueve (9) cuerdas de terreno, con nueve edificios de diversos tamaños que sirven de oficinas y laboratorios de investigación.

1. Propósitos

El Centro tiene los siguientes propósitos principales:

- a. Servir como *Oficina de Programas Subvencionados* en el Recinto **Universitario** de Mayagüez de la UPR.
- b. Promover un ecosistema de innovación mediante el fomento de actividades de investigación, labor creativa y de desarrollo, y la promoción de la transferencia de tecnología y comercialización.

2. Programas

Para el cumplimiento de estos propósitos, el Centro promueve, entre otros, los siguientes programas:

- a. Investigación básica bajo patrocinio público y privado.
- b. Investigación aplicada, desarrollo de proyectos y apoyo técnico para la industria local y externa, el gobierno y el comercio.

3. Junta Asesora

a. La Junta Asesora del Centro estará compuesta por **cinco** miembros que serán:

- **Dos investigadores** distinguidos, miembros de la facultad del Recinto, designados por el Rector (**en consulta con la Comunidad de Investigadores del Recinto Universitario de Mayagüez**).
- **Dos** representantes de la comunidad de desarrollo y administración de investigación, **designados por el Rector**.
- Un representante del **Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico**.

b. La Junta tiene los siguientes deberes y atributos:

- Elaborar **el reglamento operacional de la Junta Asesora**.
- Asesorar **al Rector y al Director del Centro de Investigación y Desarrollo (CID)** sobre cumplimiento de plan estratégico, el uso de fondos, la búsqueda de oportunidades y la definición de áreas claves a desarrollar y recursos a obtener.
- Nombrar, de ser necesario, Comités **Consultivos** que le provean asesoramiento sobre los planes y actividades del Centro.
- Celebrar **al menos una reunión anual** y mantener un Índice de Actas de las reuniones efectuadas. El Presidente y el Secretario de la Junta certificarán con su firma las referidas actas.
- **Hacer recomendaciones al Rector del Recinto Universitario de Mayagüez sobre los procesos operacionales del Centro y participarán en la evaluación del Director**.

4. Personal del Centro

- El Director del Centro es nombrado por el Rector.
- El Director Asociado del Centro y el Ayudante Especial del Director son recomendados por el Director y nombrados por el Rector.
- Las **tres** divisiones **que** administrativas básicas del Centro son:
 - **División de Pre-Award – unidad a cargo del desarrollo, preparación y trámite de propuestas.**

- **División para el Adelanto de la Investigación y el Mejoramiento de Procesos – apoyar la administración de investigación y velar por el cumplimiento no-fiscal.**
- **División de Post-Award (Administración y Servicios) – unidad a cargo de manejar los asuntos relacionados con los proyectos aprobados de investigación.**
- Se podrán contratar y **hacer** nombramientos para servir las necesidades de los proyectos y actividades especiales de duración limitada financiados con recursos externos. En estos casos podrán obviarse las escalas de sueldo de la Universidad, dentro del marco de la razonabilidad, la disponibilidad de fondos en los proyectos **y en cumplimiento con la reglamentación vigente.**

5. Presupuesto y Finanzas

- a. El presupuesto operacional del Centro consta de dos (2) cuentas: 1) una institucional, otorgada por el Recinto y 2) una de fondos no recurrentes que consta principalmente del recobro de costos indirectos.
- b. El presupuesto **de la cuenta institucional del** Centro será aprobado por **la Junta Administrativa** y sus operaciones estarán sujetas a la contraloría y auditoría interna y externa de la Universidad de Puerto Rico. **Además, el Director del Centro someterá a la Junta Asesora y Junta Administrativa, anualmente (no más tarde del 30 de septiembre) un detalle de los desembolsos de los fondos asignados.**
- c. El Centro podrá tener otros ingresos para el sostenimiento de sus operaciones y para el cumplimiento de sus objetivos, tales como:
 - Recobro de costos indirectos allegados producto de las gestiones del Centro. **La Junta Asesora podrá hacer recomendaciones sobre la distribución de la porción de recobro de manera que los fondos asignados al Centro, sean justos para cubrir los costos administrativos y de facilidades (F&A Costs) incurridos por el Centro.**
 - Donativos de fundaciones, sociedades, individuos o empresas comerciales e industriales.
 - Asignaciones especiales producto de subvenciones (propuestas) del Centro al gobierno local o federal.
 - Beneficios por concepto de patentes o invenciones resultado de proyectos y actividades facilitadas por el Centro. La distribución de ingresos de patentes se regirá por la política vigente en la Universidad de Puerto Rico. El Rector, **podrá** recibir la recomendación de la Junta Asesora, y en colaboración con la Junta

SPC

Administrativa del Recinto, definirá el por ciento del ingreso al Recinto por concepto de patentes o invenciones, que corresponderá al Centro.

- Ingresos por **ofrecimiento de servicios y productos del Centro, así como del desarrollo y comercialización de tecnología** mediando contrato o acuerdo a individuos o entidades intrauniversitarias o extrauniversitarias, que así lo permitan.

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día _____.

SPC

Secretario
Junta de Gobierno

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14-15-375¹

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 30 de junio de 2015, este organismo **APROBÓ** el siguiente:

**REGLAMENTO OPERACIONAL
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CID)**

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.


Judith Ramírez Valentín
Secretaria



nep

Anejos

¹ Esta certificación sustituye la enviada anteriormente con el mismo número.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Título

Estas normas se conocerán como el REGLAMENTO OPERACIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

Artículo 2 Base Legal

Este reglamento se establece por mandato del Consejo de Educación Superior, según el Artículo 3-b de la Certificación Núm. 56, 1986-87, según enmendada por la Certificación Núm. _____ de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 3 Aplicabilidad

Este reglamento será aplicable a las operaciones del Centro de Investigación y Desarrollo, y será suplementario a otros reglamentos, normas, procedimientos, certificaciones, resoluciones, usos y costumbres existentes en la Universidad de Puerto Rico. En materias no previstas por ninguno de estos, regirán las determinaciones que adopte la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

CAPITULO II. OBJETIVOS Y PROGRAMAS

Artículo 4 Ámbito Institucional

El Centro de Investigación y Desarrollo estará adscrito al Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 5 Objetivos

Sección 5.1 Actividades de Investigación y Labor Creativa

El Centro promoverá y facilitará las actividades de investigación y labor creativa en el RUM.

Sección 5.2 Actividades de Desarrollo y Servicios a la Comunidad

El Centro promoverá el desarrollo de una base tecnológica para servir directamente a la comunidad puertorriqueña, promoviendo el bienestar social, económico y tecnológico de Puerto Rico, en colaboración con el gobierno, organizaciones no-gubernamentales y el sector privado.

Artículo 6 Programas

El Centro promoverá la investigación y labor creativa bajo patrocinio público y privado, el desarrollo de proyectos y apoyo técnico para la industria local y externa, el gobierno y el comercio, así como la comercialización y transferencia de tecnología.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL CENTRO

Artículo 7 Estructura de Organización

La organización y estructura administrativa del Centro son según se presentan en su organigrama (Figura 1).

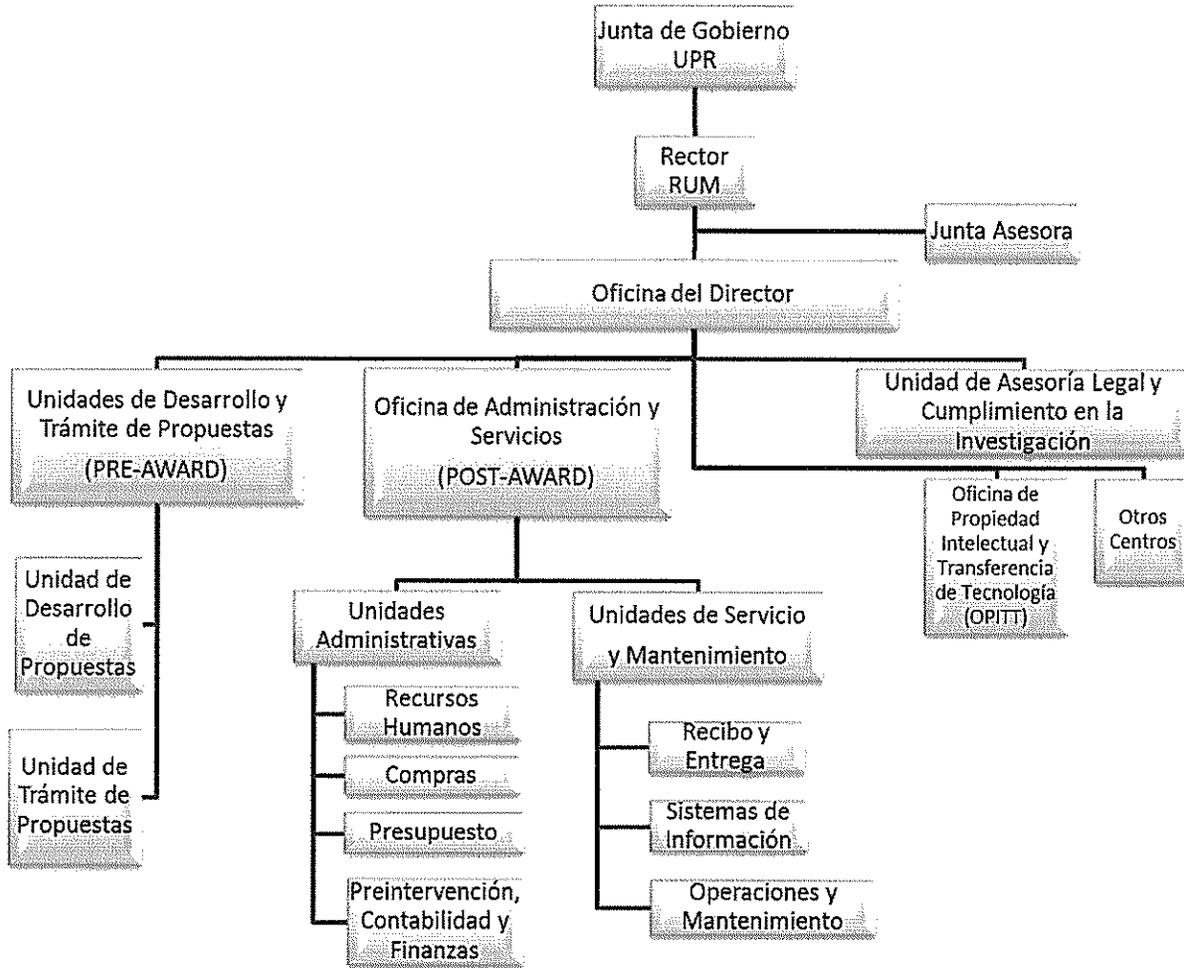


Figura 1 - Organigrama del Centro de Investigación y Desarrollo.

Artículo 8 Dirección de la Operaciones del Centro

Las operaciones del Centro serán dirigidas por el Rector y un Director nombrado por éste, con la asesoría de la Junta Asesora del Centro, denominada JUNTA en las partes que siguen de este reglamento. La composición de la Junta será según especificado en la Certificación Número 56, 1986-87, según enmendada por la Certificación Núm. ____ de la Junta de Gobierno.

Artículo 9 Responsabilidad Administrativa Directa

La responsabilidad por la dirección y operación diaria del Centro corresponderá a su Director. El Director Asociado y el Ayudante Especial del Director son recomendados por el Director y nombrados por el Rector.

Artículo 10 Capacidades Administrativas



El Centro tendrá capacidades administrativas propias, que trabajarán en coordinación con las del Recinto Universitario de Mayagüez, para manejar los procedimientos de personal, compras, presupuesto, contabilidad y finanzas, recibo y entrega, operaciones y mantenimiento, y sistemas de información, cónsonas con los reglamentos de la UPR.

CAPITULO IV. RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 11 Disposiciones Reglamentarias

El personal adscrito al Centro estará regido por todas las disposiciones del Reglamento General de la Universidad. Sin embargo, el personal en nombramiento especial, reclutado con fondos extrauniversitarios, no estará regido necesariamente por las disposiciones contenidas en el Reglamento General en lo que compete a escalas de retribución.

Artículo 12 Reclutamiento de Personal

Sección 12.1 Autoridad Nominadora

La facultad de nombrar personal en el Centro corresponderá al Rector del Recinto Universitario de Mayagüez.

Sección 12.2 Personal nuevo mediante nombramiento especial

De ser necesario se reclutará nuevo personal para desempeñar funciones técnicas o administrativas en el Centro y sus proyectos auspiciados con fondos externos. El reclutamiento se hará conforme a las disposiciones del Reglamento de la Universidad. La permanencia del personal en nombramiento especial está sujeta a disponibilidad de fondos y la evaluación de sus ejecutorias.

Sección 12.3 Contrataciones Adicionales o Temporeras

Se podrán contratar, mediante **nombramiento especial**, contratos de servicios profesionales y apoyo técnico y administrativo para servir las necesidades de los proyectos y actividades especiales de duración limitada financiados con recursos externos. En estos casos podrán obviarse las escalas de sueldo de la Universidad, dentro del marco de la razonabilidad y la disponibilidad de fondos en los proyectos.

CAPITULO V. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 13 Norma General

Todas las operaciones del Centro se llevarán a cabo conforme a las leyes, reglas y reglamentos administrativos vigentes de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 14 Unidades para Desarrollo y Trámite de Propuestas (“Pre-Award”)

Sección 14.1 Unidad de Desarrollo de Propuestas

El Centro tiene una Unidad de Desarrollo de Propuesta cuya función es ayudar a los investigadores del RUM en la búsqueda de fondos externos, apoyando el desarrollo de propuestas competitivas. La Unidad ofrece los siguientes servicios, entre otros: búsqueda de oportunidades de fondos externos, edición de propuestas, seminarios y talleres sobre temas de redacción, administración y cumplimiento en la investigación, necesarios para redactar propuestas competitivas y luego administrar dichos proyectos exitosamente.

Sección 14.2 Unidad de Trámite de Propuestas

El Centro tiene una Unidad de Trámite Propuestas (antes conocida como Oficina de Recursos Externos, ORE) cuya función es ayudar a los investigadores del RUM a someter propuestas según lo requieran las entidades externas que las subvencionan. El personal de esta unidad verifica los presupuestos, y se asegura que el documento sometido cumple con todos los requisitos de la entidad externa, de la oportunidad de fondos particular y con la reglamentación institucional aplicable.

Artículo 15 Unidades Administrativas para Manejo de Proyectos Subsidiados con Fondos Externos (“Post-Award”)

Sección 15.1 Oficina de Administración y Servicios

La Oficina de Administración y Servicios es responsable de supervisar todos los servicios requeridos para la administración de proyectos subvencionados (post-award) y proveer apoyo a los proyectos albergados dentro de los predios del CID. El Asistente Especial del Director dirige esta oficina y supervisa y coordina los trabajos de las unidades mencionadas a continuación.

A. Unidad de Presupuesto

El Centro tiene una Unidad de Presupuesto encargada de crear las cuentas para cada proyecto o actividad que se realice con recursos externos, en base al presupuesto aprobado por la entidad auspiciadora. Esta Unidad también maneja la distribución de fondos en dichas cuentas, transferencias entre cuentas, entre otros. También sirve como enlace con la Oficina de Presupuesto del RUM para todos los asuntos relacionados a proyectos de investigación y labor creativa, y el presupuesto operacional del CID.

B. Unidad de Compras

El Centro tiene una Unidad de Compras para procesar la adquisición de equipos, materiales y servicios necesarios para el Centro y los proyectos que en él se administran. La Unidad de Compras se regirá por las disposiciones del Reglamento sobre Adquisición de Equipos, Materiales y Servicios No Personales de la UPR vigente (Certificación Número 30, 2008-2009) y cualquier otra disposición que aplique a las operaciones de investigación y desarrollo en la UPR, en beneficio de la investigación.

C. Unidad de Recursos Humanos

El Centro tiene una Unidad de Recursos Humanos que realizará funciones similares a la de la Oficina de Recursos Humanos del Recinto, tales como: nombramiento y cambios, licencias, planes médicos y reclutamiento. Se regirá por las disposiciones del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y cualquier otra disposición especial que aplique a personal de apoyo a la investigación. Esta Unidad asiste en acciones del personal adscrito al CID y a los proyectos que el Centro administra.

D. Unidad de Pre-intervención, Contabilidad y Finanzas

El Centro tiene una Unidad de Pre-Intervención, Contabilidad y Finanzas que es responsable por la contabilidad y el control de las operaciones fiscales del Centro. Todas las operaciones de esta unidad se harán conforme a las disposiciones del *Reglamento General de Finanzas y Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico aplicable*. Esta Unidad efectúa las siguientes tareas, entre otras: pre-intervención, facturación, y cobro.

E. Unidad de Recibo y Entrega

El Centro tiene una Unidad de Recibo y Entrega, que tiene a su cargo el recibir los equipos y materiales para el Centro y los proyectos que éste administra, y procurar la entrega de los mismos de forma rápida y segura para beneficio de las tareas de investigación que los requieren. Corresponde a esta unidad el informar a la Oficina de Propiedad del Recinto, para que proceda con el registro y marcado de la propiedad recibida que así lo requiera. Las operaciones de esta unidad se hacen conforme a las disposiciones del Reglamento sobre Adquisición de Equipos, Materiales y Servicios No Personales de la UPR (Certificación Número 30 2008-2009) y procedimientos que apliquen.

F. Unidad de Sistemas de Información

El Centro tiene una Unidad de Sistemas de Información que provee apoyo técnico a las oficinas administrativas del Centro, tales como manejo de la red del CID, sus computadoras y bases de datos. También apoya las iniciativas para mejorar los recursos electrónicos necesarios para administrar los proyectos de investigación en el CID, tales como el proyecto Kualí Coeus.

G. Unidad de Operaciones y Mantenimiento

El Centro tiene una Unidad de Operaciones y Mantenimiento que tiene a su cargo el mantener las facilidades dentro de los predios del Centro. Entre sus actividades, se incluye limpieza, mantenimiento de áreas verdes y predios del CID, ofrecer servicios básicos de electricidad, plomería y refrigeración para los edificios adscritos al CID, y apoyo a los proyectos y centros físicamente localizados en edificios del CID, entre otros. Esta Unidad sirve de enlace con la Oficina de Edificios y Terrenos del RUM.



Artículo 16 Otras Unidades Asociadas

16.1 Unidad de Asesoría Legal y Cumplimiento en la Investigación

El Centro cuenta con servicios de asesoría legal para la revisión de contratos y acuerdos asociados a proyectos administrados en el CID. Esta unidad velará por el cumplimiento con requisitos estatales, federales e institucionales en coordinación con los oficiales de cumplimiento institucionales.

16.2 Oficina de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología (OPITT)

La Junta Administrativa del RUM aprobó la creación de la Oficina de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología (OPITT), adscrita al CID, según consta en la Certificación Número 09-10-026 con el propósito de ser el instrumento responsable de establecer al RUM como la institución líder en Puerto Rico en asuntos de desarrollo de propiedad intelectual y transferencia de tecnología.

16.3 Otros Centros

Los centros que estaban adscritos a OR, entre ellos: Sea Grant, Campus Verde, CoHemis, ITEAS, e Instituto Universitario para el Desarrollo de las Comunidades. En el 2014, se añadió al Instituto de Recursos de Agua a la lista de centros adscritos al CID.

Artículo 17 Fuentes de Ingreso del Centro para su Sustentabilidad

Sección 17.1 Ingresos por Recobro de Costos Indirectos

El Centro podrá tener otros ingresos para el sostenimiento de sus operaciones y para el cumplimiento de sus objetivos, tales como el recobro de costos indirectos allegados producto de las gestiones del Centro. El por ciento de recobro será ser revisado cada 5 años, y negociado con el visto bueno de la JUNTA, tal que sea justo para compensar los gastos administrativos y de facilidades (*F&A costs*) incurridos por el Centro.

Sección 17.2 Ingresos por Patentes y Subvenciones especiales

Beneficios por concepto de patentes o invenciones resultado de proyectos y actividades facilitadas por el Centro. La distribución de ingresos de patentes se regirá por la política

vigente en la Universidad de Puerto Rico. El Rector, luego de recibir la recomendación de la JUNTA, y en colaboración con la Junta Administrativa del Recinto, definirá el por ciento del ingreso al Recinto por concepto de patentes o invenciones, que corresponderá al Centro. También el Centro podrá recibir asignaciones especiales producto de subvenciones (propuestas) del Centro al gobierno local o federal, y donativos de fundaciones, sociedades, individuos o empresas comerciales e industriales gestionadas por el Centro.

Sección 17.3 Ingresos por Servicios Contratados

El Centro podrá ofrecer bajo contrato servicios de apoyo técnico para los sectores públicos y privados. Los ingresos netos así obtenidos se usarán exclusivamente para el adelanto de los objetivos del Centro y, de ser menester, para cubrir sus gastos de operación. El Centro podrá recibir ingresos por concepto de venta de servicios del Centro mediando contrato a individuos u organizaciones que así lo permitan. Se establecerá una tasa de facturación cónsona con los servicios a ofrecer.

Artículo 18 Otras disposiciones

El Centro mantendrá una página electrónica en la cual se incluirá información general del Centro, sus operaciones y procedimientos internos.

Artículo 19 Separabilidad

Las disposiciones de este reglamento son separables entre sí, y la nulidad de uno o más artículos o secciones no afectará a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

Artículo 20 Enmiendas

Las propuestas de enmiendas a este reglamento deberán ser evaluadas por la JUNTA del Centro de Investigación y Desarrollo, para comentarios y recomendaciones. Serán sometidas para aprobación de la Junta Administrativa del Recinto.

Artículo 21 Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta Administrativa del Recinto.

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14-15-376

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 30 de junio de 2015, este organismo **APROBÓ** el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA JUNTA ASESORA
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CID)**

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.


Judith Ramírez Valentín
Secretaria

nep

Anejos



ARTÍCULO I

TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento de la Junta Asesora del Centro de Investigación y Desarrollo.

ARTÍCULO II

NOMBRE DE LA JUNTA

El nombre de este cuerpo será JUNTA ASESORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, denominado JUNTA en las partes que siguen de este reglamento.

ARTÍCULO III

BASE LEGAL

Este Reglamento tiene su base legal en las disposiciones contenidas en la Certificación Núm. 56 del Consejo de Educación Superior que crea el Centro de Investigación y Desarrollo según enmendada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, Certificación Número _____, año _____.

ARTÍCULO IV

PROPÓSITO

El propósito para el cual se constituye esta JUNTA es dar cumplimiento al mandato dispuesto en la Certificación Núm. 56 (1986-87) que crea el Centro de Investigación y Desarrollo, respondiendo de esta manera con el espíritu dispuesto en dicha certificación.

ARTÍCULO V

DEBERES

La principal responsabilidad de la JUNTA es apoyar las operaciones del Centro. Entre otras, le corresponde:

- 1) Elaborar su propio reglamento.

- 2) Asesorar sobre cumplimiento de plan estratégico, el uso de fondos, la búsqueda de oportunidades y la definición de áreas claves a desarrollar y recursos a obtener.
- 3) Nombrar, de ser necesario, Comités de Consulta que le provean asesoramiento sobre los planes y actividades del Centro.
- 4) Celebrar reuniones ordinarias y mantener un Índice de Actas de las reuniones efectuadas. El Presidente y el Secretario de la Junta certificarán con su firma las referidas actas
- 5) Evaluar y hacer recomendaciones sobre los planes del Centro a corto y largo plazo, incluyendo la propuesta de presupuesto anual.
- 6) Hacer recomendaciones al Rector del Recinto Universitario de Mayagüez sobre los procesos operacionales del Centro y evaluar periódicamente sus ejecutorias.
- 7) Evaluar no más tarde del 30 de septiembre, los Informes de Ingresos y Gastos comparativo con el presupuesto del Centro.

ARTÍCULO VI

MIEMBROS

Sección 1. La composición de la JUNTA es como sigue:

- El Rector del Recinto Universitario de Mayagüez, quien la preside.
- El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, o su delegado.
- Secretario de Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, o su delegado.
- Los Decanos de Ingeniería, Artes y Ciencias, Ciencias Agrícolas, Administración de Empresas, Asuntos Académicos, y de Administración del Recinto Universitario de Mayagüez.
- Un investigador distinguido, miembro de la facultad del Recinto, designado por el Rector.
- Cinco representantes de la comunidad industrial y de negocio, designados por el Rector.

- Sección 2. Los seis miembros de la JUNTA designados por el Rector servirán en ésta por periodos de tres (3) años a partir de la aprobación de este reglamento. Estos podrán ser designados por un término adicional de 3 años. Ningún representante podrá servir por más de 6 años consecutivos.
- Sección 3. El Rector cubrirá a la mayor brevedad las vacantes entre los miembros designados que surjan por motivo de renuncia, tal que la JUNTA cuente con la totalidad de sus miembros oficialmente convocados para cada reunión.
- Sección 4. En caso de que hubiese funcionarios ocupando interinamente los puestos de Presidente, Rector o Decanos, estos servirán como miembros de la JUNTA hasta tanto sean nombrados los funcionarios en propiedad.
- Sección 5. La JUNTA seleccionará de entre sus miembros el que fungirá como SECRETARIO de JUNTA. Este tendrá a cargo la redacción de las actas de la reunión. Estas servirán de registro oficial de los acuerdos de la Junta. Deberá mantener un Índice de Actas de las reuniones efectuadas. El Presidente y el Secretario de la Junta certificarán con su firma las referidas actas.

ARTÍCULO VII

REUNIONES

- Sección 1. Las reuniones de la JUNTA serán ordinarias o extraordinarias:
- a. Las reuniones se celebrarán, por lo menos, cuatro (4) veces al año, en la fecha y sitio que disponga el Rector, y previa convocatoria a los miembros, al menos catorce días antes de la fecha escogida. Una de esas reuniones será en o antes de septiembre, con el motivo de evaluar el Presupuesto e Informes de Ingresos y Gastos.
 - b. Las reuniones extraordinarias serán celebradas a discreción del Rector, o a petición de ocho (8) miembros de la JUNTA, y se convocarán igual que las ordinarias.
 - c. Las reuniones serán generalmente presenciales. En caso de necesidad, el Presidente de la Junta podrá autorizar que uno o más miembros participen virtualmente.
- Sección 2. El quórum para las reuniones de la JUNTA será de ocho (8) miembros. La asistencia de los decanos a las reuniones podrá ser delegable sujeto a previo comunicado (proxy). Si en una reunión no hubiese quórum, la mayoría de los miembros

presentes podrá acordar celebrarla en otra fecha sin que medie el plazo reglamentario para envío de la convocatoria, y sin que tenga ésta que ser por escrito.

- Sección 3. Las decisiones de la JUNTA se tomarán por mayoría de los miembros presentes que emitan sus votos en las reuniones en las que haya quórum.
- Sección 4. Cualquier acción que requiriese o que pudiese tomarse sin necesidad de una reunión presencial podrá ser sometida a la consideración de la JUNTA mediante un referéndum escrito.
- Sección 5. El Rector presidirá las reuniones de la JUNTA, excepto que, si no puede asistir a alguna por razones de causa mayor, lo sustituirá el Decano de Asuntos Académicos, o el decano previamente designado por el Rector.
- Sección 6. Los Directivos del Centro de Investigación y Desarrollo asistirán como invitados a las reuniones de la JUNTA.
- Sección 7. Los miembros de la JUNTA no recibirán remuneración por sus servicios.

ARTÍCULO VIII

ENMIENDAS

- Sección 1. Este reglamento podrá enmendarse por decisión mayoritaria de la JUNTA tomada en una reunión ordinaria o extraordinaria, o acordada por referéndum escrito según dispuesto en el Artículo V, Sección 4. Las enmiendas que representen modificaciones de la Certificación Núm. 56-1986-87 del Consejo de Educación Superior tendrán que ser aprobadas por el cuerpo rector antes de que tengan carácter final.
- Sección 2. Separabilidad: Las disposiciones de este reglamento son separables entre sí, y la nulidad de uno o más artículos o secciones no afectará a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

ARTÍCULO IX

VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, según aprobado por la JUNTA, y ratificado por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez.

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14-15-377

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 30 de junio de 2015, este organismo **APROBÓ** el siguiente:

**ESQUEMA ORGANIZACIONAL
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CID)**

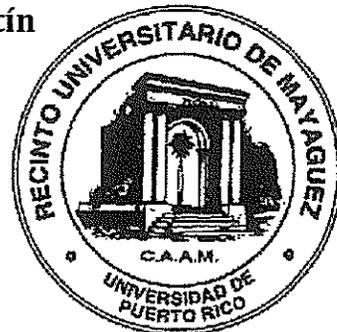
Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

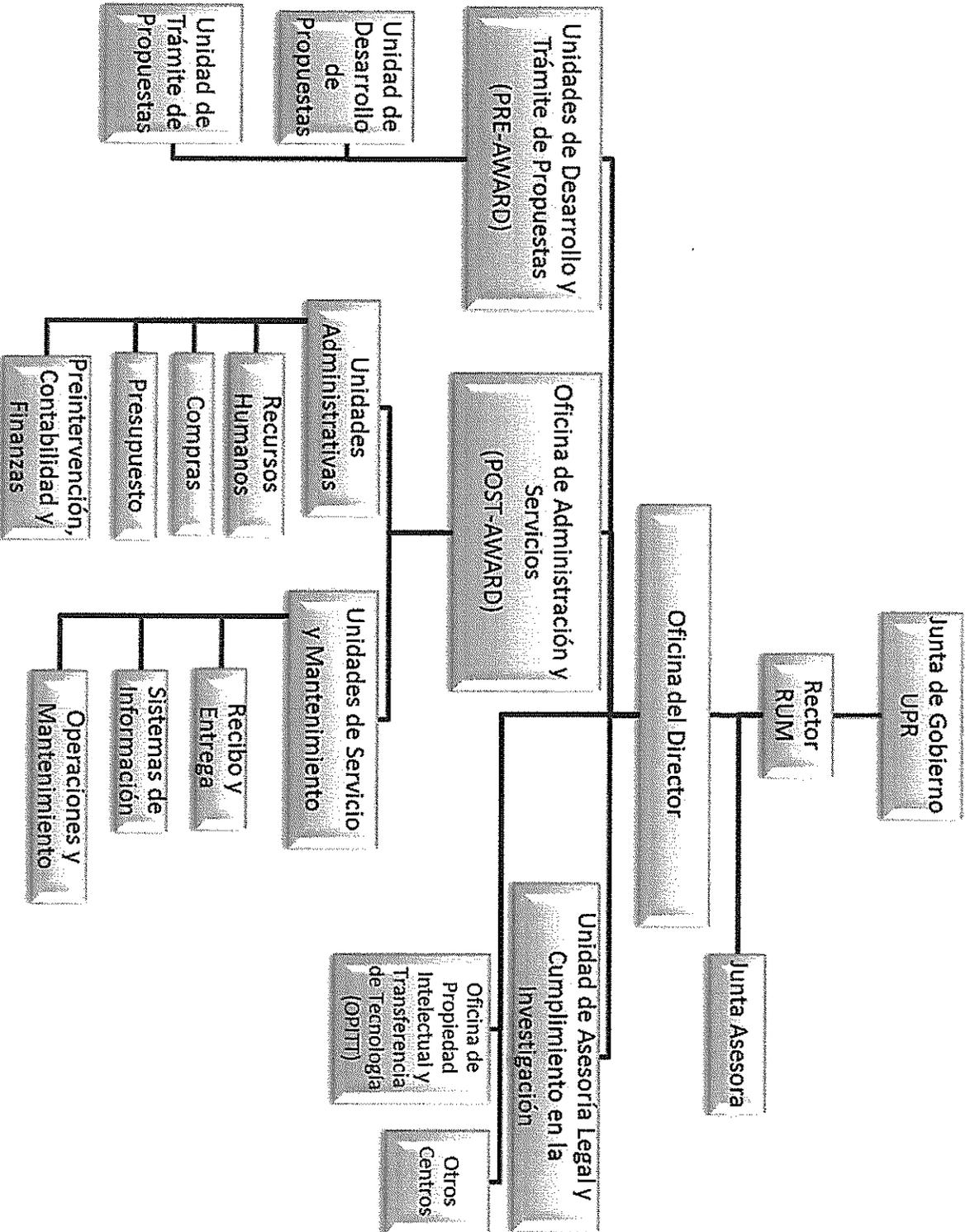
En Mayagüez, Puerto Rico, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.


Judith Ramirez Valentin
Secretaria

nep

Anejos





CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

San Juan, Puerto Rico



1986-87
Certificación número 56

Yo, Ismael Ramírez Soto, Director Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión ordinaria del viernes 12 de septiembre de 1986, acordó:

A. Establecer un Centro de Investigación y Desarrollo en el Recinto Universitario de Mayaguez, que funcionará como una empresa universitaria sujeta al control, dirección y supervisión del Recinto.

1. Propósitos

El Centro tendrá los siguientes propósitos principales:

- a. Fomentar y administrar las actividades de investigación y desarrollo en ingeniería, tecnología y ciencias.
- b. Crear y desarrollar una base tecnológica para servir directamente a la comunidad puertorriqueña.

2. Programas

Para el cumplimiento de estos propósitos, el Centro desarrollará, entre otros, los siguientes programas:

- a. Investigación básica bajo patrocinio público y privado.
- b. Investigación aplicada, desarrollo de proyectos y apoyo técnico para la industria nativa y la importada, el gobierno y el comercio.
- c. Establecimiento de subcentros de excelencia; inicialmente:
 - Investigaciones sísmicas
 - Investigaciones sobre el manejo industrial y disposición final de sustancias químicas tóxicas y peligrosas.



-Investigaciones sobre renovación de recursos

-Investigaciones en biotecnología

d. Apoyo técnico para el desarrollo de la región del Caribe.

3. Junta de Directores

Se constituirá una Junta de Directores para dirigir y administrar las operaciones del Centro.

a. La Junta estará compuesta por catorce miembros que serán:

-Rector del Recinto Universitario de Mayaguez, quien lo presidirá

-Presidente de la Universidad de Puerto Rico y el Administrador de Fomento Económico.

-Decanos de Ingeniería, Artes y Ciencias, Ciencias Agrícolas, Administración de Empresas y Asuntos Académicos del Recinto Universitario de Mayaguez.

-Un investigador distinguido, miembro de la facultad del Recinto, designado por el Rector

-Cinco representantes de la comunidad industrial, designados por el Rector. Por lo menos uno de éstos será seleccionado como representante del Consejo Asesor Industrial del Recinto.

b. La Junta tendrá los siguientes deberes y atributos:

-Elaborará su reglamento

-Nombrará una Junta Consultiva compuesta por siete (7) profesionales distinguidos de las ciencias y de la ingeniería para proveer asesoramiento sobre las actividades y planes del Centro.

-Podrá establecer estructuras administrativas paralelas, con reglamentos operacionales propios, para flexibilizar y/o agilizar los procedimientos administrativos de personal, compras, presupuesto y negociación de contratos con entidades públicas y privadas.



4. Director del Centro

- a. El Director del Centro será nombrado por el Rector con la recomendación de la Junta de Directores.
- b. El Director del Centro y su personal administrativo permanente se seleccionarán de entre los empleados del Recinto Universitario de Mayaguez y podrán incluir, entre otros, los del Centro de Investigaciones de Ingeniería, del Laboratorio de Control de Calidad y del Centro de Información Técnica, así como también oficiales de las Secciones de Compras y de Proyectos Especiales. Este personal estará cubierto por el Reglamento General, otros reglamentos universitarios y por la escala de salarios aplicable.

-De ser necesario podrá reclutarse nuevo personal para desempeñar funciones administrativas o técnicas en el Centro.

-El principal recurso científico del centro lo será la Facultad del Recinto Universitario de Mayaguez. El Centro podrá utilizar como consultores a los miembros de la facultad para servir las necesidades de proyectos y actividades especiales de duración limitada que se ejecuten con fondos externos a la Universidad. Tal utilización requerirá la aprobación previa del Director del Centro y del decano de la facultad concernida. Los servicios de consultoría de los miembros de la facultad se pagarán por bonificaciones adicionales a sus salarios regulares, las que provendrán de los fondos externos correspondientes a los proyectos y actividades especiales a los que sirvan. Los reglamentos operacionales proveerán disposiciones relativas a la retribución adicional para la facultad.

-Podrá contratarse temporariamente ingenieros, científicos, otros profesionales y técnicos para servir las necesidades de estos proyectos y actividades especiales de duración limitada financiados con recursos externos. En estos casos podrán obviarse las escalas de sueldo de la Universidad.

5. Presupuesto y Finanzas

- a. El Centro tendrá un presupuesto separado del Presupuesto del Recinto Universitario de Mayaguez. El presupuesto del Centro será aprobado por la Junta de Directores y sus operaciones estarán sujetas a la contraloría y auditoría interna y externa de la Universidad de Puerto Rico. Además, la Junta de Directores someterá anualmente (no más tarde del 30 de septiembre)



un detalle de los desembolsos de su presupuesto para la evaluación del Presidente de la Universidad.

- b. Durante sus primeros 5 años de operaciones el Centro recibirá una asignación anual del Fondo General de la Universidad. Del sexto año en adelante el Centro deberá ser autosuficiente y de no serlo, el Consejo decidirá el curso de acción a seguir sobre sus finanzas. El Centro podrá tener otros ingresos para el sostenimiento de sus operaciones y para el cumplimiento de sus objetivos, tales como:

- transferencias de costos indirectos mediante una línea presupuestaria del Fondo General
- donativos de fundaciones, sociedades, individuos o empresas comerciales industriales
- asignaciones especiales que se solicitarán del gobierno del Estado Libre Asociado o del de los Estados Unidos
- beneficios por concepto de patentes o invenciones que resultaran de proyectos y actividades desarrolladas por el Centro. El Presidente fijará la cuantía de tales beneficios conforme a un Reglamento de Patentes e Invenciones que preparará para su consideración la Junta de Directores del Centro.
- cuotas provenientes del Programa de Afiliados Industriales que se desarrollará.

- B. Ordenar que la Junta de Directores del Centro de Investigación y Desarrollo someta para la aprobación del Consejo los siguientes reglamentos, no más tarde de seis meses luego de la aprobación de esta certificación.

1. Reglamento de la Junta de Directores del Centro
2. Reglamento operacional y la estructura de organización del Centro
3. Reglamento de Patentes e Invenciones

82 11 11 1986

10.11
01.11



4. Reglamento de cualesquiera estructura administrativa paralelas a establecerse en el Centro
5. Presupuesto operacional para el primer año

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Ismael Ramírez Soto
Director Ejecutivo

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACION NUMERO _____

Estructura Administrativa del Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM)

El Centro de Investigación y Desarrollo (CID) en el Recinto Universitario de Mayagüez funcionará bajo el control, dirección y supervisión del Rector del Recinto y con la asesoría y evaluación de una Junta Asesora. El CID, al presente, mantiene un predio de aproximadamente nueve (9) cuerdas de terreno, con nueve edificios de diversos tamaños que sirven de oficinas y laboratorios de investigación.

1. Propósitos

El Centro tiene los siguientes propósitos principales:

- a. Servir como *Oficina de Programas Subvencionados* en el Recinto Universitario de Mayagüez de la UPR.
- b. Promover un ecosistema de innovación mediante el fomento de actividades de investigación, labor creativa y de desarrollo, y la promoción de la transferencia de tecnología y comercialización.

2. Programas

- a. Para el cumplimiento de estos propósitos, el Centro promueve, entre otros, los siguientes programas: Investigación básica bajo patrocinio público y privado.
- b. Investigación aplicada, desarrollo de proyectos y apoyo técnico para la industria local y externa, el gobierno y el comercio.

3. Junta Asesora

- a. La Junta Asesora del Centro estará compuesta por 8 miembros que serán:
 - El Rector del RUM, quien preside
 - Dos investigadores distinguidos, miembros de la facultad del Recinto, designados por el Rector (en consulta con la Comunidad de Investigadores del Recinto Universitario de Mayagüez).
 - **Dos** representantes de la comunidad de desarrollo y administración de investigación, designados por el Rector.
 - Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, o su delegado
 - Un representante del Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico.
 - Un representante de la comunidad industrial y de negocios

b. La Junta tiene los siguientes deberes y atributos:

- Elaborar el reglamento **operacional de la Junta Asesora**.
- Asesorar **al Rector y al Director del Centro de Investigación y Desarrollo (CID)** sobre cumplimiento de plan estratégico, el uso de fondos, la búsqueda de oportunidades y la definición de áreas claves a desarrollar y recursos a obtener.
- Nombrar, de ser necesario, Comités **Consultivos** que le provean asesoramiento sobre los planes y actividades del Centro.
- Celebrar **al menos una reunión anual** y mantener un índice de Actas de las reuniones efectuadas. El Presidente y el Secretario de la Junta certificarán con su firma las referidas actas.
- Hacer recomendaciones al Rector del Recinto Universitario de Mayagüez sobre los procesos operacionales del Centro y participarán en la evaluación del Director.

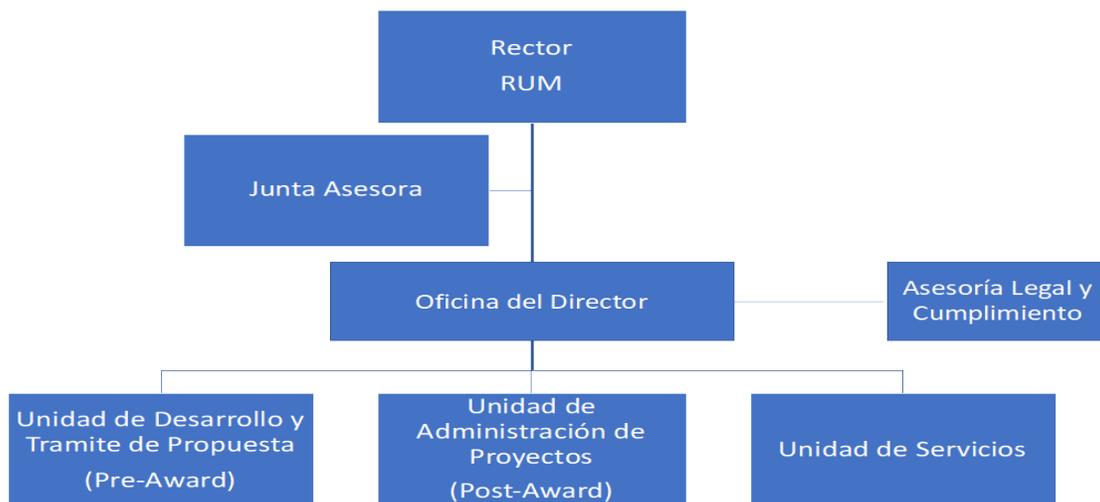
4. Esquema Organizacional del CID

El CID funcionará bajo la Oficina del Rector del RUM, y tendrá tres divisiones administrativas básicas, dirigidas por la Oficina del Director del CID.

a. Las **tres** divisiones **que** administrativas básicas del Centro son:

- **División de Pre-Award** — unidad a cargo del desarrollo, preparación y trámite de propuestas.
- **División de Post-Award** – Unidad a cargo de manejar los asuntos relacionados con los proyectos aprobados de investigación, y desarrollo
- División Servicios –

b. El organigrama básico se integra de la siguiente manera:



5. Personal del Centro

a. EL Centro tendrá el siguiente personal

- Director del CID, nombrado por el Rector.
- Director Asociado del Centro y el Ayudante Especial del Director, recomendados por el Director y nombrados por el Rector.
- Personal que labora bajo la Oficina del Director y las unidades básicas adscritas.
- Se podrán contratar **y hacer** nombramientos para servir las necesidades de los proyectos y actividades especiales de duración limitada financiados con recursos externos. En estos casos podrán obviarse las escalas de sueldo de la Universidad, dentro del marco de la razonabilidad, la disponibilidad de fondos en los proyectos y **en cumplimiento con la reglamentación vigente**

6. Presupuesto y Finanzas

- a. El presupuesto operacional del Centro consta de dos (2) cuentas: 1) una institucional, otorgada por el Recinto y 2) una de fondos no recurrentes que consta principalmente del recobro de costos indirectos.
- b. El presupuesto **de la cuenta institucional del** Centro será aprobado por **la Junta Administrativa** y sus operaciones estarán sujetas a la contraloría y auditoría interna y externa de la Universidad de Puerto Rico. **Además, el Director del Centro someterá a la Junta Asesora y Junta Administrativa, anualmente (no mas tarde del 30 de septiembre) un detalle de los desembolsos de los fondos asignados.**
- c. El Centro podrá tener otros ingresos para el sostenimiento de sus operaciones y para el cumplimiento de sus objetivos, tales como:
- Recobro de costos indirectos allegados producto de las gestiones del Centro. **La Junta Asesora podrá hacer recomendaciones sobre la distribución de la porción de recobro de manera que los fondos asignados al Centro sean justos para cubrir los costos administrativos y de facilidades (F&A Costs) incurridos por el Centro.**
 - Donativos de fundaciones, sociedades, individuos o empresas comerciales e industriales
 - Asignaciones especiales producto de subvenciones (propuestas) del Centro al gobierno local o federal.
 - Beneficios por concepto de patentes o invenciones resultado de proyectos y actividades facilitadas por el Centro. La distribución de ingresos de patentes se regirá por la política vigente en la Universidad de Puerto Rico. El Rector, **podrá** recibir la recomendación de la Junta Asesora, y en colaboración con la Junta Administrativa del Recinto,

definirá el por ciento del ingreso al Recinto por concepto de patentes o invenciones, que corresponderá al Centro.

- Ingresos por **ofrecimiento de** servicios y productos del Centro, **así como del desarrollo y comercialización de tecnología** mediando contrato o acuerdo a individuos o entidades interuniversitarias o extrauniversitarias, que así lo permitan.